"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 236 -2024-MDH/A

Huancán, 16 de octubre del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCAN, PROVINCIA DE HUANCAYO, REGION JUNIN.

VISTO

El Informe Nº 0103-2024-GM/YIRL, de fecha 10 de octubre del 2024 ,presentado por la Gerencia Municipal , la Informe Nº 0343-2024-OGAJ/MDH, de fecha 10 de octubre del 2024, remitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, Informe Nº 01346-2024-GSMyGA/MDH/CETT, de fecha 03 de octubre del 2024, presentado por la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, el Informe N° 214-2024-UGM-GSMyGA-MDH/LKVV, de fecha 02 de octubre del 2024, presentado por el Ing. **Liliana K. VELITA VILLAVERDE** - Unidad de Gestión Municipal, el Informe Nº 155-2024-MDH/OGPP, de fecha 12 de marzo del 2024, presentado por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y el Informe Nº 043-2024-MDH/GSMyGA/UGM/EPMC, 04 de febrero de 2024, presentado por el Área de UGM, respecto a la aprobación del **"REGLAMENTO INTERNO DE UNIDAD DE GESTÓN MUNICIPAL"** para su aprobación mediante acto resolutivo.

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en adelante LOM, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, con Resolución de Alcaldía Nº 217-2024-MDH/A, de fecha 16 de setiembre del 2024, se resuelve **APROBAR,** la incorporación de la Unidad de Gestión Municipal de la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Municipal al Perfil de Puestos de la Municipalidad Distrital de Huancán aprobado con Resolución de Alcaldía Nº 0179-2023-MDH/A, de fecha 19 de mayo del 2023, quedando modificada en este extremo(...)".

Que, con Informe Nº 043-2024-MDH/GSMyGA/UGM/EPMC, 04 de febrero de 2024, el Ing. EUDES MORALES CASTRO _ Jefe de la Unidad de Gestión Municipal, remite el proyecto de Reglamento interno de la UGM, para su evaluación y aprobación bajo acto resolutivo, mediante Informe Nº 155-2024-MDH/OGPP, de fecha 12 de marzo del 2024, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto concluye; El Reglamento Interno de la Unidad de Gestión Municipal es viable porque cumple con el contenido mínimo de acuerdo a las normas legales de la Ley Marco y su Reglamento , porque es un documento administrativo que va reglamentar la relación entre el usuario y la UGM de la Municipalidad Distrital de Huancán.

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1280, se aprobó la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, modificada por el Decreto Legislativo N° 1620, en adelante el Decreto, estableciendo el artículo 11 "Las municipalidades provinciales son responsables de la prestación eficiente y sostenible de los servicios de agua potable y saneamiento en el ámbito urbano a través de empresas prestadoras de los servicios de agua potable y saneamiento. Excepcional y temporalmente, en aquellas pequeñas ciudades que se encuentran fuera del ámbito de una empresa prestadora, dicha responsabilidad recae en la municipalidad distrital que corresponda, siempre y cuando ésta se encuentre en capacidad de asumirla, de conformidad con lo que establezca la presente Ley, su Reglamento y las normas sectoriales", artículo 12 "Las municipalidades distritales son responsables de la prestación eficiente y sostenible de los servicios de agua potable y saneamiento en el ámbito rural, siempre y cuando no se encuentre dentro del ámbito de una empresa prestadora o una pequeña ciudad. Cuando las municipalidades distritales no se encuentren en capacidad de asumir la responsabilidad, la misma recae en la municipalidad provincial, de conformidad con lo que establezca la presente Ley, su Reglamento y las normas sectoriales", artículo 13 numeral 13.2 "Las municipalidades distritales son responsables de la prestación eficiente y sostenible de los servicios de agua potable y saneamiento en el ámbito rural, siempre y cuando no se encuentre dentro del ámbito de una empresa prestadora o una pequeña ciudad. Cuando las municipalidades distritales no se encuentren en capacidad de

FRANKLIN
ROSALES CONDOR
ALCALDE
GESTIÓN EDIL 2023 - 2026

asumir la responsabilidad, la misma recae en la municipalidad provincial, de conformidad con lo que establezca la presente Ley, su Reglamento y las normas sectoriales", artículo 14 numeral 14.1 "La prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural es ejercida por la municipalidad competente directamente a través de las Unidades de Gestión Municipal o indirectamente, a través de las organizaciones comunales conforme lo establezca el Reglamento y la norma sectoriales", estando considerados como prestadores regulares de los servicios de agua potable y saneamiento, las Unidades de Gestión Municipal.

Que, el artículo 17 numeral 17.1 del Decreto Supremo N° 016-2021-Vivienda, preceptúa "Las Unidades de Gestión Municipal son órganos de la municipalidad competente, constituidos con el único objeto de prestar los servicios de saneamiento en las pequeñas ciudades del ámbito urbano. Cuentan con contabilidad independiente respecto de la municipalidad competente", artículo 10 Funciones de los gobiernos locales, numeral 10.1 "Informar a la Sunass respecto a la constitución de Unidades de Gestión Municipal, contratación de Operadores Especializados", artículo 19 "Las Unidades de Gestión Municipal son órganos de la municipalidad competente constituidos con el objeto de prestar los servicios de saneamiento en el ámbito rural. Cuentan con contabilidad independiente respecto de la municipalidad respectiva".

Que, con Informe Nº 0343-2024-OGAJ/MDH, de fecha 10 de octubre del 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica recomienda declarar procedente APROBAR el **"REGLAMENTO INTERNO DE UNIDAD DE GESTÓN MUNICIPAL" de la Municipalidad Distrital de Huancán;** elevándose los actuados al despacho de Alcaldía con Informe Nº 0103-2024-GM/YIRL, de fecha 10 de octubre del 2024 ,remitido por la Gerencia Municipal.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades y sus Modificatorias.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, en todos sus extremos el **"REGLAMENTO INTERNO DE UNIDAD DE GESTÓN MUNICIPAL" de la Municipalidad Distrital de Huancán",** el mismo que anexado forma parte del presente acto resolutivo. Esto conforme las consideraciones arriba expuestas.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental y a la Unidad de Gestión Ambiental, cumplir a cabalidad y bajo responsabilidad el Reglamento aprobado en el Artículo precedente, a fin de dar cumplimiento implementación al presente Acto Resolutivo.

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR a la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la debida notificación del presente acto resolutivo a las unidades orgánicas correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCÁN
HUANCAYO
ING. FRANKLIN ROSALES CONDOR
ALCALDE

FRANKLIN
ROSALES CONDOR
ALCALDE
GESTIÓN EDIL 2023 - 2026